



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2016-MPP

Puno, 12 de diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO:

La Opinión Legal N° 577-2016-MPP-GAJ, la Opinión Legal N° 193-2016-MPP/GDU, el Informe N° 212-2016-MPP/GDU/SGPCU/JYQT;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2016, el pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por MAYORIA, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal sobre la **“Desafectación en uso de y/o Cambio de Uso de la Vía denominada Jr. Juan Santos con un área de 534.454 M2 a Zonificación de Uso Recreativo P1”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En ese extremo el artículo 59° primer párrafo del mismo cuerpo legal respecto de la Disposición de Bienes señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 43° que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público o para prestar un servicio y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la desafectación se inscribe en el registro de predios a favor del Estado.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30-2016-MPP

Que, la Opinión Legal N° 577-2016-MPP-GAJ del 24 de agosto del 2016, ratifica lo expresado en el Informe Legal N° 057-2016-MPP-GAJ/RVR, señala en la parte pertinente que para proceder a la asignación de zonificación de uso recreativo Plaza I previamente se debe realizar: a. La desafectación de uso de vía pública y considerando que la desafectación de uso es el procedimiento mediante el cual la municipalidad en atención a sus atribuciones determinar cesar el uso público afectado por pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes o porque no se ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado, es que a fin de evitar mayores dilaciones, que vienen incumpliendo el principio de celeridad del procedimiento administrativo, se debe orientar y encauzar el procedimiento a una desafectación de uso.

Que, a través del Informe N° 121-2016-MPP/GDU del Gerente de Desarrollo Urbano, Declara Procedente el cambio de uso solicitado por los vecinos debidamente representados respecto al Cambio de uso de la vía denominada Jr. Juan Santos Primera cuadra de un área total de 534.454 m² a zonificación de uso recreativo P1 – Plaza.

Que, a través de Informe N° 170-2016 MPP/GDU/SGPCU/JYQT del 02 de junio del 2016 señala en el Apartado Conclusiones y Recomendaciones que: "El equipamiento urbano y las áreas recreativas de la ciudad, tienen un rol importante dentro de ella pues la recreación se ha vuelto parte de la dinámica urbana de toda ciudad, y más aún si el propósito es recuperar espacios mal utilizados para mejorar la calidad de vida de la población. Esta subgerencia de Planeamiento y Control Urbano, Opina por la procedencia de solicitado Cambio de Uso de un área de 534-454 m² del Jr. Juan Santos a Zonificación de Uso Recreativo P1 Plaza" adjunta la Justificación Técnica para el Cambio de Uso de Espacio Remanente de Vía Pública a Recreación Pública P1 Plaza y planos elaborados; por lo que es procedente la Desafectación materia del presente.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27181 y Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA dictó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DESAFECTACION en uso y/o cambio de uso de la vía denominada Jr. Juan Santos con un área de 534.454 m² a zonificación de uso recreativo P1 Plaza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Debiendo proceder con los actos administrativos pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

SECRETARÍA GENERAL